



1700-45

AUTO No. 390
SANTA MARTA, 07 DE MARZO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE PENSIONADOS DE LOS TERMINALES
MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2023214001355 del 14 de febrero de 2023, el señor JASSER YESID OROZCO CAMACHO, identificado con NIT No. 1.082.961.780, presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el permiso de vertimientos del CONJUNTO RESIDENCIAL PAPILLÓN, ubicado en el corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que a través de oficio No. E2023314000912 del 14 de marzo de 2023, esta Corporación remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que en radicado No. R2023323002576 del 23 de marzo de 2023, el señor JASSER YESID OROZCO CAMACHO, allegó poder especial para llevar a cabo el trámite de permiso de vertimientos del CONJUNTO RESIDENCIAL PAPILLÓN, otorgado por la COOPERATIVA DE PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – COOPTERMARIT, acreditando el pago por servicios de evaluación. En consecuencia la Oficina de Tesorería de CORPAMAG expidió el recibo de caja No. 7781 del 24 de abril de 2024.

Que en oficio No. E2023417001389 del 17 de abril de 2023, se requirió al señor JASSER YESID OROZCO CAMACHO, en calidad de apoderado especial de COOPTERMARIT, para que completará los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que en radicado No. R202431002129 del 01 de marzo de 2024, el señor JASSER YESID OROZCO CAMACHO, en calidad de apoderado especial de COOPTERMARIT, remitió la documentación faltante.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de evaluación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información entregada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6315 y en consecuencia se dará inicio a la solicitud de permiso de vertimientos, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

Paul

23 MAY 2024



1700-45

AUTO No. 390
SANTA MARTA, 07 DE MARZO DE 2024

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de permiso de vertimientos elevada por el señor JASSER YESID OROZCO CAMACHO, en calidad de apoderado especial de la COOPERATIVA DE PENSIONADOS DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS DE COLOMBIA – **COOPTERMARIT**, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PAPILLÓN**, ubicado en el corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el **inicio del trámite** de permiso de vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **6315**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6315** al ingeniero JORGE TORREGROZA, profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe la documentación aportada, realice visita de inspección ocular y emita el informe técnico respectivo sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto al señor JASSER YESID OROZCO CAMACHO, en calidad de apoderado especial de COOPTERMARIT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 390 de 2024



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <jaserorozco@gmail.com>
Fecha 2024-06-05 9:32 am

Auto N° 390 de 2024.pdf (~545 KB)

Señor@

Jasser Yesid Orozco Camacho

Representante Legal

Conjunto Residencial Papillon

Ref.: Notificación Auto N° 390 de fecha 07/03/2024. Expediente: 6315.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de Permiso de Vertimientos en beneficio del proyecto Conjunto Residencial Papillon, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202431002129 de fecha 01/03/2024

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia

Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168